

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 326-2023 - MDSJ/C**

San Jerónimo, 30 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

VISTOS: Informe N° 431-2023-UP/GPP-MDSJ/C, de fecha 30 de noviembre de 2023, Informe N° 918-2023-GPP-MDSJ, de fecha 30 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven el desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

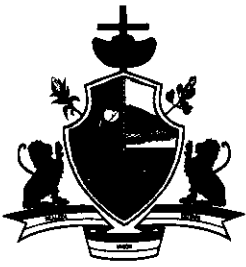
Que, la modificación presupuestal por la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad de San Jerónimo, dará lugar a una modificación Presupuestal en el nivel institucional previsto en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N°005-2022-EF-50.01 (Directiva para la ejecución presupuestaria), establece que La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía; Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Así mismo en el numeral 18.2 y 18.3 de la Directiva N°005-2022-EF-50.01 (Directiva para la ejecución presupuestaria), señala que Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta; 18.3. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que en el marco de lo establecido en la Ley N° 31912, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023, y dicta otras medidas, autoriza con Decreto Supremo N° 259-2023-EF, el otorgamiento de un bono excepcional por única vez de S/. 600.00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las leyes N° 30057, 29709 y 28091, de las entidades de Gobierno Nacional, Regional y los Gobiernos Locales;

Que, según Informe N° 431-2023-UP/GPP-MDSJ/C, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para realizar la incorporación Presupuestal de transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año 2023 a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo por el monto de S/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN JERÓNIMO**  
CUSCO - PERÚ



... (2) continua Resolución de Alcaldía N° 326-2023/MDSJ/C

602,400.00 (SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 soles) a través de una modificación de Tipo 001 – Transferencia de Partidas;

Que, Mediante Informe N° 918-2023-GPP-MDSJ, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Gerencia de Planificación y presupuesto, remite el informe de incorporación de transferencia de partidas y solicita la emisión de Resolución de Alcaldía necesaria para la incorporación presupuestal del monto transferido;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APRUÉBESE**, la incorporación de recursos autorizados por el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, que autoriza el Crédito suplementario a favor de Gobiernos Nacionales, Regionales y Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez de S/600.00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) y según el Anexo III –Transfiere a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo la suma de S/. 602,400.00 (SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

**INCORPORACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE D.S N° 259-2023-EF**

INGRESOS:		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
PLIEGO	: 300687 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO	
CATEGORÍA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999: SIN PRODUCTO	
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN	: 006 GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	
ACTIVIDAD	: 5000003: GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	
FINALIDAD	: 0000086 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.	
GENÉRICA	: 2.1.19.3.13 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS	S/ 485,400.00
SEC.FUN.	: 2.3.28.1.10 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS.	S/ 117,000.00
	: 039 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/ 602,400.00</b>

**TOTAL EGRESO** **602,400.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los órganos administrativos de la Municipalidad; y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAN JERÓNIMO**  
2023 - 2026  
  
Prof. Maximo Rimachi Morales  
ALCALDE